

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO O.M.-08/15-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPRESOS Y ARTÍCULOS DE PUBLICIDAD S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. FELIPE EDIBRAY GOMEZ GALLEGOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 29 de Diciembre de 2014, la Proveeduría Municipal solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de papel y artículos de oficina para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, por un monto mínimo total de \$630,000.00 M.N. (Seiscientos Treinta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$2,100,000.00 M.N. (Dos Millones Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en la adquisición de este tipo de bienes es indispensable para las diferentes dependencias de la administración municipal, por ser material de uso diario en las tareas relacionadas con la prestación de los servicios públicos municipales dentro de las distintas áreas internas del trabajo.
- II. Con fecha 31 de Diciembre de 2014, se llevó a cabo la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública, de conformidad con el artículo 31, fracción I y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **05 de Marzo de 2015**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-08/15**, relativa a la Adquisición de Papel y Artículos de Oficina para las Distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal a través de la Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de Impresos y Artículos de Publicidad S.A. de C.V. la partida **1 (Uno)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en la cuenta 530100001 OF00;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
6. Que señala como domicilio legal el de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, situado en la Calle Cuarta número 2411, de la Colonia Centro, de esta Ciudad.

II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, específicamente como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública número 143, volumen 3, otorgada en fecha 15 de Marzo de 1996, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Número 04 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito bajo el número 59 a folios 103 volumen 11 del Libro Primero, Sección Comercio, en fecha 12 de Abril de 1996. Para constancia, obra copia simple de dicho documento en el archivo general de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que el C. Felipe Edibray Gómez Gallegos cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, según consta en el instrumento legal reseñado en el numeral que antecede; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito bajo el número 60 a folios 105 volumen 11 del Libro Primero, Sección Comercio, en fecha 12 de Abril de 1996. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;



4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **IAP-960315-E30**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **2,784**;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en Avenida Octavio Paz número 185, Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31109, Teléfono (614) 481-01-55;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de otorgar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Adquisición relativo a Papel y Artículos de Oficina para las Distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 4 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-08/15**, el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

Partida 1.- Adquisición de Papel.

NÚMERO DE ARTÍCULO	DESCRIPCION	UDM	PRECIO	MARCA DEL BIEN OFERTADO
1	HOJA DE COLOR FLOURECENTE T/CARTA C/100 AMARILLO ELECTRICO	PAQ.	\$ 25.10	ASTROBRIGTH
2	HOJA DE COLOR FLOURECENTE T/CARTA C/100 CANARIO	PAQ.	\$ 25.10	ASTROBRIGTH
3	HOJA DE COLOR FLOURECENTE T/CARTA C/100 AZUL CIELO	PAQ.	\$ 25.10	ASTROBRIGTH
4	HOJA DE COLOR FLOURECENTE T/CARTA C/100 AZUL FUERTE	PAQ.	\$ 25.10	ASTROBRIGTH
5	HOJA DE COLOR FLOURECENTE T/CARTA C/100 ROSA	PAQ.	\$ 25.10	ASTROBRIGTH
6	HOJA DE COLOR FLOURECENTE T/CARTA C/100 FIUSHA	PAQ.	\$ 25.10	ASTROBRIGTH
7	HOJA DE COLOR FLOURECENTE T/CARTA C/100 NARANJA CLARO	PAQ.	\$ 25.10	ASTROBRIGTH
8	HOJA DE COLOR FLOURECENTE T/CARTA C/100 NARANJA FUERTE	PAQ.	\$ 25.10	ASTROBRIGTH
9	HOJA DE COLOR FLOURECENTE T/CARTA C/100 VERDE CLARO	PAQ.	\$ 25.10	ASTROBRIGTH
10	HOJA DE COLOR FLOURECENTE T/CARTA C/100 VERDE FUERTE	PAQ.	\$ 25.10	ASTROBRIGTH
11	HOJA DE COLOR FLOURECENTE T/CARTA C/100 VIOLETA	PAQ.	\$ 25.10	ASTROBRIGTH
12	HOJA DE COLOR FLOURECENTE T/CARTA C/100 ROJO	PAQ.	\$ 25.10	ASTROBRIGTH

13	HOJA DE COLOR FLOURECENTE T/CARTA C/100 DORADO	PAQ.	\$ 25.10	ASTROBRIGHT
14	PAPEL BOND T/CARTA BLANCO MINIMA DE 92, PESO DE 75G/M2, PAQ. C/500	PAQ.	\$ 82.84	XEROGRÁFICO
15	PAPEL BOND T/CARTA BLANCO MINIMA DE 92, PESO DE 90G/M2, PAQ. C/500	PAQ.	\$ 49.90	IMAP
16	PAPEL BOND T/LEGAL BLANCO MINIMA DE 92, PESO DE 90G/M2, PAQ. C/500	PAQ.	\$ 67.00	IMAP
17	PAPEL BOND T/OFICIO BLANCO MINIMA DE 92, PESO DE 90G/M2, PAQ. C/500	PAQ.	\$ 75.00	IMAP
18	PAPEL BOND T/OFICIO BLANCO MINIMA DE 92, PESO DE 75G/M2, PAQ. C/500	PAQ.	\$ 75.00	HP
19	PAPEL BOND T/DOBLE CARTA BLANCO MINIMA DE 92, PESO DE 75G/M2, PAQ. C/500	PAQ.	\$ 150.00	HP
20	HOJA PAPEL SEGURIDAD T/CARTA C/100 VERDE	PAQ.	\$ 61.00	OAK TREE
21	HOJA PAPEL SEGURIDAD T/CARTA C/100 AZUL	PAQ.	\$ 61.00	OAK TREE
22	HOJA PAPEL SEGURIDAD T/CARTA C/100 ORO	PAQ.	\$ 61.00	OAK TREE
23	PAPEL CHINA COLORES SURTIDOS	PLIEGO	\$ 0.38	PINOCHO
24	PAPEL CREPE COLORES SURTIDOS	PLIEGO	\$ 2.80	PINGÜINO
25	PAPEL KRAFT 90 X 125	ROLLO	\$ 520.00	COPAMEX
26	PAPEL FOTOGRAFICO PARA IMPRESORA T/CARTA C/50	PAQ.	\$ 250.00	KRONALINE
27	PAPEL OPALINA T/CARTA 120 GRS C/100 BLANCO	PAQ.	\$ 45.00	FACIA
28	PAPEL PARA PLOTTER DE .91 X 50 MTS. NUCLEO 2"	ROLLO	\$ 160.00	KRONALINE
29	PAPEL PARA PLOTTER DE 1.07 x 50 MTS. LARGO NUCLEO 2"	ROLLO	\$ 145.00	KRONALINE
30	PAPEL PARA PLOTTER HERCULENE 1.07 x 18.3 MTS. PP611	ROLLO	\$ 550.00	KRONALINE
31	PAPEL PARA PLOTTER INK-JET 1.07 x 45.7 BJ325	ROLLO	\$ 290.00	KRONALINE
32	PAPEL PASANTE TAMAÑO CARTA C/100	ROLLO	\$ 35.00	PELIKAN
33	PAPEL PARA PORTAFOLIO 57 X 87 BLANCO	CAJA	\$ 1.50	COPAMEX
34	PAPEL STOCK QUÍMICO 9.5 X 11 BLANCO 3 TANTOS C/900 JUEGOS	CAJA	\$ 840.00	IMAP
35	PAPEL TERMICO 80X70 MM P/NUMERAR	PLIEGO	\$ 13.00	PCM
TOTAL			\$ 3,861.72	

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por ser una adquisición bajo la modalidad de contrato abierto, según lo estipulado en las bases de la licitación que nos concierne, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; **"EL MUNICIPIO"** ejercerá los siguientes montos mínimos y máximos, montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO MINIMO	MONTO MÁXIMO
1	\$300,000.00 M.N.	\$1,000,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES**, se realizará dentro de un periodo comprendido entre el **06 de Marzo de 2015** al **31 de Diciembre de 2015**.
2. Los **BIENES** serán entregados en las oficinas de las diferentes Dependencias del Municipio que indique la Proveeduría Municipal.



3. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
4. La Proveeduría Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. Los pagos se amortizarán de manera mensual, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 30 días siguientes, a través de transferencia electrónica o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará de manera mensual en el domicilio de la Proveeduría Municipal de la Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

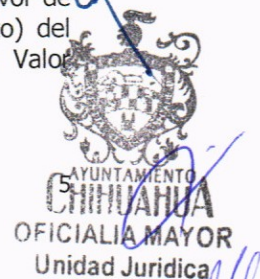
Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C.: MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**, debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor



Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", y;

2. **GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen "**EL PROVEEDOR**" deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de abastecimiento de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "**EL PROVEEDOR**", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "**EL MUNICIPIO**" hará efectiva la garantía otorgada por el "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **06 de Marzo de 2015** al **31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades



competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún

programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

"EL PROVEEDOR":

LIC. HÉCTOR DAVID AGUILERA CARBAJAL

C. FELIPE EDIBRAY GOMEZ GALLEGOS

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua,

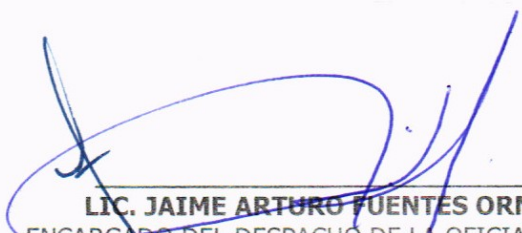


el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

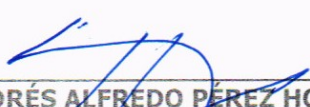
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL SEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

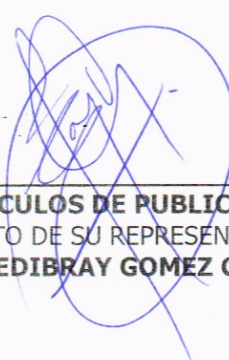
El MUNICIPIO:


LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR


LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL




LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


IMPRESOS Y ARTÍCULOS DE PUBLICIDAD S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. FELIPE EDIBRAY GÓMEZ GALLEGOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-08/15-A, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL IMPRESOS Y ARTÍCULOS DE PUBLICIDAD S.A. DE C.V., DE FECHA 06 DE MARZO DE 2015.




**AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA**
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica
